

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Abril de 2020 se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (En adelante "**SMATA**"), representado en este acto por los Señores Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales y Gustavo A. Auteda, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, constituyendo domicilio legal en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra lo hace, la **CÁMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES**, (En adelante "**CAVEA**"), representada para este acto por los Sres. Martin Hernán Serrano, y John Malcolm Greyling, en su carácter de titulares, con domicilio en la calle Reconquista 661, Piso 2do, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan:

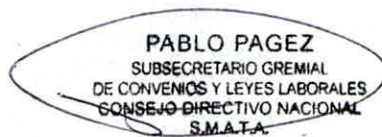
CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

CAVEA manifiesta que la actividad de Verificación de Automotores, se encuentra atravesando serias dificultades económicas, producto de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con la aparición, circulación y ramificación del virus identificado como **COVID-19**, mejor conocido como **CORONAVIRUS**, que azoto la economía mundial y en particular a nuestro país en los meses de Marzo y Abril del corriente año y sin tener fecha cierta de cuando terminen sus efectos negativos.-

Dicha situación excepcional, nos ha colocado como país y sociedad en una prueba de características extraordinarias, siendo que la mitigación de las gravísimas consecuencias, fatalmente precisa de un esfuerzo compartido.-


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


GUSTAVO AUTEDA
SUBSECRETARIO GREMIAL DE
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



En ese orden de ideas, se dictaron entre otras tantas resoluciones, los DNU 260/20 y 297/20, mediante los cuales se declaró la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio respectivamente, motivo por el cual, y toda vez que la actividad desplegada por las empresas del rubro no se encuentran declaradas en su totalidad esenciales en la emergencia, es que al día de la fecha se encuentran cerradas y sin que el personal pueda realizar las tareas desde su lugar de aislamiento, por la naturaleza propia de la Revisión Técnica Vehicular.-

Asimismo, continua expresando CAVEA que en la actual coyuntura resulta imprescindible, impostergable y urgente proceder a la suspensión de la totalidad del personal, en principio durante el periodo comprendido desde el 01 de Abril al 31 de Mayo (inclusive) del corriente año, sin perjuicio de las situaciones futuras que se susciten en este contexto de constantes cambios y que ameriten nuevas decisiones.-

Que ante ello, el SMATA toma conocimiento de lo expuesto por CAVEA, y manifiesta su disenso en virtud del riesgo empresario en la situación descrita, sin perjuicio de lo cual, luego de sucesivas reuniones, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de trabajo a la espera de que tales condiciones se reviertan, LAS PARTES acuerdan lo que a continuación se detalla:

PRIMERA: Se procederá a suspender durante el período comprendido desde el 01/04/2020 al 31/05/2020 inclusive, a la totalidad de los trabajadores y trabajadoras representados por el SMATA que preste tareas en las empresas de servicios de Verificación Técnica Vehicular representadas por CAVEA, que se encuentren sin hacerlo ya sea por estar alcanzados por el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y que sus tareas no puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento o porque se

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

GUSTAVO MATEA
SUBSECRETARIO GREMIAL DE
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

encuentren dispensados de concurrir ya sea por edad, salud, embarazo, cuidado de hijos, tal como fueran exceptuados por la normativa vigente.-----

SEGUNDA: El personal percibirá por dichas jornadas de suspensión una asignación mensual en dinero de carácter no remunerativo conforme lo dispuesto por el Art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo. El monto de dicha compensación será equivalente al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del salario bruto conformado por el Sueldo Básico, más los adicionales correspondientes por Antigüedad, Título Habilitante, mínimo garantido de "Productividad" y "Vianda", de acuerdo a lo dispuesto por el CCT 594/10 y actas complementarias.-

LAS PARTES dejan aclarado que el concepto "no remunerativo" es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente acuerdo, en consecuencia, en el caso de solicitar su prórroga luego del 31 de Mayo, la misma deberá acordarse por voluntad manifiesta de ambas partes y por escrito.-----

TERCERA: Se deja constancia que sobre las sumas dispuestas en la cláusula segunda, sin perjuicio de la naturaleza de carácter no remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán EN SU TOTALIDAD, las obligaciones de las empresas de servicios de Verificación Técnica Vehicular representadas por CAVEA respecto del pago de los aportes y contribuciones que impone la ley 23.660 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el personal, con el objeto de evitar afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura invocada, como así también estarán a su cargo las obligaciones de pago de los aportes y las contribuciones sindicales a favor de SMATA.-----

CUARTA: Las empresas de servicios de Verificación Técnica Vehicular representadas por CAVEA realizarán las notificaciones


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


GUSTAVO AUTEDA
SUBSECRETARIO GREMIAL DE
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

correspondientes a la totalidad del personal alcanzado por la medida dispuesta, de conformidad con lo que al respecto prescribe la Ley de Contrato de Trabajo y mediante los medios de comunicación que resulten posibles en el marco del contexto de Emergencia y de aislamiento en el que nos encontramos.-----

QUINTA: Quienes efectivamente presten servicios en las empresas de Verificación Técnica Vehicular, en virtud de la ampliación del listado de actividades y servicios exceptuados, o puedan realizar sus tareas desde el lugar de aislamiento, quedan exentos del presente acuerdo y percibirán su remuneración normal y habitual de carácter remunerativo durante el plazo en el cual presten sus tareas en las plantas de revisión técnica vehicular de las empresas.-----

SEXTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-----

SEPTIMA: Mientras dure la vigencia de las medidas de suspensión aquí pactadas, CAVEA garantizara que las empresas de la actividad que representa no realizaran despidos, salvo que los mismos fueran con justa causa.-----

OCTAVA: Se aclara que eventualmente, si las circunstancias lo permitieran, parte del personal suspendido podría ser convocado para ser afectado a tareas que resulten declaradas excluidas del aislamiento, dando el correspondiente aviso con 24 horas de anticipación.-----

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

GUSTAVO AUTEDA
SUBSECRETARIO GREMIAL DE
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

NOVENA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por **S.M.A.T.A.:**

Por **C.A.V.E.A.**


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


SERGIO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


GUSTAVO AUTEDA
SUBSECRETARIO GREMIAL DE
HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.